

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

491

ORD. Nº _____

ANT.: Mensajes Nºs. 110-323; 05-323 y
163-323.

MAT.: Remite informes financieros.

SANTIAGO, - 5 DIC 1961

DE : LUIS URRUTIA GUERRA
Director de Presupuestos Subrogante

AL : SR. PEDRO CORREA OPASO
Jefe de División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaria General de la Presidencia

Conforme a lo solicitado remito a Ud. los informes financieros relativos a los proyectos de ley que se señalan:

- a) Autoriza al Estado para participar de la creación de la Fundación Empresarial Comunidad Europea-Chile.
- b) Protección, Fomento y Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y
- c) Modificación regimen previsional de Gendarmeria.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS URRUTIA GUERRA
Director de Presupuestos
Subrogante

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

INFORME FINANCIERO

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL ESTADO PARA
PARTICIPAR EN LA CREACION DE LA FUNDACION EMPRESARIAL
COMUNIDAD EUROPEA - CHILE (MENSAJE Nº 110 - 323)**

El patrimonio inicial de la Fundación estará constituido por el equivalente en moneda nacional a 12 millones de ECUS (US\$ 15 mill. aproximadamente) el cual será aportado en igual proporción por la Comunidad Europea y el Estado de Chile, en un plazo no mayor de tres años.

Al respecto se ha estimado en \$ 875 mill. la parte correspondiente a la primera contribución de Chile en el presente año, recursos que se encuentran provisionados en el ítem 50-01-03-25-33.004 del presupuesto del Tesoro Público vigente.

En los presupuestos de los años siguientes se incorporarán las cuotas restantes.

REPUBLICA DE CHILE

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

02.12.91

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA REGIMEN PREVISIONAL

DE GENDARMERIA

(Mensaje N° 163-323)

INFORME FINANCIERO

Este Proyecto de Ley tiene incidencia en el gasto fiscal originada en el financiamiento de la asignación compensatoria por mayor imposibilidad que otorga el artículo 3° al personal de Gendarmería de Chile y en el incremento de las cotizaciones y aportes de cargo empleador correspondientes al régimen previsional y base imponible que se determinan para el referido personal. Los gastos por tales conceptos ascenderían a \$ 578,9 millones anuales y serán solventados con readecuaciones financieras que se producirán de conformidad con el artículo 2° transitorio, que excluye a tales funcionarios de la aplicación de las bonificaciones y asignaciones de los artículos 10 y 11 de la Ley N° 18.675, 3° de la Ley N° 18.566 y 2° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980, por no ser éstas atinentes al régimen previsional a que se les adscribe.

El mayor gasto en pensiones, producto del aumento de imposibilidad y nuevos afiliados a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se financiará durante los primeros años con cargo a los fondos que se consignarán en la cuenta especial estatuida en el inciso 2° del artículo 5° transitorio del proyecto propuesto.